

de este organismo si éste no es solamente la administración del Estado, la legislación y el Poder Ejecutivo; porque el mismo Estado es una institución que goza de plena independencia; pero esto no impide que en la misma existan autoridades superiores a las que pertenecen los órganos mencionados.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**
NUMERO 14.

ACADEMIA DE INGENIEROS

DEL

EJERCITO.

Débiendo verificarce exámenes de ingreso en esta Academia en 1.^o de Mayo próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

1. **primer ejercicio.**

1. **Teoría de la numeración.**

Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad. Cantidad y sus diversas clases.

2. **Cálculos de los números enteros.**

Adición, sustracción, multiplicación y división.

Pruebas. Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

5. **Divisibilidad de los números.**

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Examen de las reglas que se deducen á su aplicación á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. Fracciones decimales.

Definición, ente y analogía con el sistema de numeración decimal.—Presentación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico.

Objeto e importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos o denominadas.

Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Regla para la reducción.—Condiciones

necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

2.ª parte.—Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias, resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.—Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Id. —Id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incomensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras o pagares bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañías, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.—Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizarse la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propie-

dades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

20. ALGEBRA ELEMENTAL

1. Noción preliminar.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción, y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x-a$. Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $x^m \pm a^m$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse en las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se determine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{1}{x}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación de sustitución, reducción e igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación a un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. —Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado, con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula $X = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$. Descomposición

cion del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $X^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para afectar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones binidadadas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A} \pm \sqrt{B}$ a la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable. —Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos

y mínimos.—Aplicación a algunos problemas cuyo planteo da lugar a ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. —Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $\alpha \pm \beta\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada, á expresiones imaginarias, de la forma $x + \beta\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen a n .—Definición del módulo de la expresión $\alpha + \beta\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente a la suma ó resta de dos expresiones de la forma $\alpha + \beta\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios. —Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y reciprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incomensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definición de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducción de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binómicos en que todos tienen un primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operación.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extracción de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operación.—Expresión del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado según las potencias de una letra, ó la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operación.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no pue-

de tener raiz cuadrada ó cúbica exacta.—Comisión y

19. *Raiz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a+b\sqrt{t})^m$*

Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz m -exacta.

Modo de aplicar la formula del binomio á este caso.—Forma general de desarrollo.

20. *Progresiones por diferencia.*

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los terminos de una progresion de esta especie.

Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las formulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los terminos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

21. *Progresiones por cociente.*

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los terminos de una progresion de ésta especie.—Determinar la suma de los terminos de una progresion por cociente.—Modificación de la formula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las formulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. *Fracciones continuas (1.ª parte)*

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—Desarrollo de una cantidad commensurable en fraccion continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Limites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que ——Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.—Aplicacion de esta teoria á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. *Fracciones continuas (2.ª parte).*

Definicion y clasificacion de estas expresiones.—Demostrar que toda fraccion continua periodica es una de las raices incomensurables de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la reciproca.

24. *Teoria de los logaritmos.*

Objeto e importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas.

Sistema Neperiano.—Definicion.—Demostrar por la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar los numeros posibles haciendo variar convenientemente á x .

Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un numero positivo distinto de la unidad. Los numeros negativos no tienen logaritmos.—Propieda-

des de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.

25. *Construcción de una tabla de logaritmos.*

Objeto e importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los numeros primos.—Examen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion $a^x = b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifica á la ecuacion $a^x = b$, para que sea commensurable, en el caso que a sea un numero entero y b una cantidad commensurable.—Aplicacion al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. *Disposición y uso de las tablas de logaritmos de Callet.*

Descripción detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostración algebraica de la proporción logarítmica.

27. *Cantidades primas.*

Teorema fundamental.—Demostración de Mr. LeFebure de Fonrey.—Corolarios que de él se deducen.—Definición usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. *Máximo comun divisor algebraico.*

Definición del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigación (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposición en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan solo dos letras.—Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fracción algebraica á su mas simple expresión.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

(Se continuará.)

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces Municipales y demás agentes de Policía judicial de la Nación, hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre presentación de una partida carlista, en la villa de Aldeanueva, en la noche del treinta de Enero último, llevándose dos caballos y una yegua y varios instrumentos de música, he dictado auto de prisión contra Policarpo el Borde, Jefe de dicha partida, Martín y Francisco Pastor, vecinos de Azagra, y demás individuos de aquella; y para que conseguida su captura, sean trasladados á la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan y que de no presentarse voluntaria-

te en el término de nueve días, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Aceró y Abad.—Por mandado de S. S., Claudio Segura.

—II 2 ,sbedIA ab olaesinuya A 19 6
eb asme 4 Del 7 delmes de San Agustín
6 asme 8 ,asas NUMERO 482
-asf ab endor 2 y asid ab asid

Cédula. 209

Por la presente y de órden del Señor Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, se cita á Don Angel Barañano, vecino de Unquera, transeunte y residente al parecer en Torrelavega ó Santander, como remanente del 41 tshayas en Monte Real y sitios de aguas y la humbría, la Solana y la Laguna, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye contra el guarda Agustín Elías Paulin, sobre abusos cometidos en el ejercicio de su cargo; advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Torrecilla de Cameros. Trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Castells.

—asid ab asid asu ,notac 9 Del 10 21
004 ,oqas 4 ab olaesinuya A 19 02
y estid ab asas 1 ,asid

—estid 6 asqas 4 NUMERO 183.

ab unicev ,sabas 1 ,asid 10 02
ab unicev ,sabas 1 ,asid 10 02

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el dia 15 de Junio de 1871, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Raimundo Lopez Elías, por traslación al Registro de la misma clase de Castro-Urdiales; el 18 de Mayo de 1872, el Registrador interino D. Inocencio Martinez Carricas y el 30 de Junio del mismo año, el tambien interino D. Salvador Angulo y Aragón. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 306 de la Ley hipotecaria, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dichos registradores.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

—med sol 2 oqas 6 ab olaesinuya 200
82 ob camisa ab olaesinuya 100
100 ob qas 6 ab olaesinuya 100
y asid 6 asqas 4

NUMERO 175.

ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

No habiéndose presentado el mozo Francisco Martínez y Larrea al llamamiento y declaración de soldados verificado en esta Capital en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de la Nación, correspondiente

al dia 13 des Enero último, he dispuesto anunciarlo en el periódico oficial de la provincia, señalando al interesado 6 días de término para su presentación, pues de lo contrario se procederá á instruir el expediente de prófugo parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes!

Logroño 14 de Febrero de 1874.—Tadeo Salvador.

—60 y sienoñecos NUMERO 150. Del 22

RELACION de los donativos que se han recibido en este Hospital provincial segun consta en el libro talonario que se lleva al efecto desde el 20 de Noviembre de 1873 hasta fin de Enero de 1874.

MESES: Oct FECHAS: 1. asid ab asid
2. asid ab asid 10 02
3. asid ab 216 Del pueblo de Lagunilla, 6 sábanas,
2 camisas, 6 libras de hilas y media
2 asid ab 221 De Villavelayo, media
arroba de hilas, trapos y vendas.
4. asid ab 222 e Del varios vecinos de Anguiano, 10
sábanas ab asid

5. 22 Del Ayuntamiento de Anguiano, 20
varas de tela del hilo, 3 vendas,
2 latados de hilas y uno de trapos.
6. 22 De D. Millán Orio, vecino de Logroño, 4 sábanas, 12 vendas y media
libra de hilas.

7. 22 El Ayuntamiento de Cárceles, 700
varas ab asid 5 y vendas, asid

8. 23 Del Ayuntamiento de Valgañón, 9
sábanas, 23 vendas, 1 almohada,
ab asid 6 trápes é hilas.

9. 23 Del pueblo de Hormilla, 1 sábana,
1 camisa, 1 arroba de trapos, 2
docenas de vendas y 2 libras de
hilas ab asid

10. 23 Del pueblo de Enciso, 130 vendas, 7
sábanas, 4 camisas, 6 servilletas,
ab asid 2 arrobas de trapos é hilas y 2 pa-
ñales. 1 asid

11. 23 Del pueblo de Mansilla, 40 bultos de
trapos, hilas y vendas.

12. 25 Del Ayuntamiento de Viguera, 7 sá-
banas ab asid 200 vendas y 1 arroba de

trapos é hilas.

13. 25 Del Ayuntamiento de Soto de Cameros, 2 sábanas, 9 camisas, 35 ven-
das, 2 arrobas de trapos é hilas.

14. 26 Del Médico de Lagunilla, 4 libras de
trapos é hilas.

- Noviembre** 26º De la Escuela Normal de Logroño, 6 kilogramos de hilas y 56 vendas de distintos tamaños.
- 27º Del Ayuntamiento de Santurde, 1 arroba de trapos, 2 libras de hilas, 11 vendas y 2 sábanas.
- 27º Del Ayuntamiento de Autol, 2 libras sábanas, media arroba de hilas, 400 vendas y trapos é hilas su peso 7 arrobas y media.
- 28º De la Sra. viuda de Luciano Bastida, media arroba de trapos, hilas y vendas.
- 28º De las señoras de Beneficencia y Caridad de Cenicero, arroba y media de hilas y vendajes.
- 28º De D. Basilio Tejada, vecino de Lastra, 1 sábana, una sábana.
- 29º Del Ayuntamiento de Canales, 44 bultos pequeños que hacen 3 arrobas de hilas, trapos y 80 vendas.
- 29º De D.ª Josefa Amor, viuda del señor Brigadier Pesquera, 24 atados de hilas y vendajes.
- 29º Del pueblo de Ojacastro, 3 docenas vendas y 3 libras de trapos.
- 29º Del pueblo de Galilea, 3 sábanas, 2 almohadas, 3 libras de hilas y trapos y un paño de manos.
- 30º Del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, 40 libras de hilas, trapos y vendas.
- Diciembre** 1º Del Ayuntamiento de Montalvo, media arroba de trapos.
- 1º De D. Juan Val, vecino de Poyales, sábanas y almohadas 7 vendas y 4 libras de hilas y trapos.
- » 1º Del Sr. Curante de Navalsad, 1 libra de hilas, 2 vendas y 2 libras de trapos.
- 1º De D. Remigio Torrecilla, Cirujano de Navalsad, 50 planchas de hilas y trapos.
- 1º Del Ayuntamiento de Poyales, 3 arrobas de trapos.
- 2º Del Ayuntamiento de Santa María, 4 sábanas, 18 vendas y media arroba de trapos é hilas.
- 3º Del pueblo de Hervías, 2 libras de hilas, 1 camisa y dos libras de trapos.
- 3º Del Ayuntamiento de Murillo, 3 sábanas, 2 libras de hilas, 5 docenas de vendas y 8 libras de trapos.
- 3º Del Ayuntamiento de Nágera, 1 arroba de trapos finos y 6 vendas.
- 3º Del Ayuntamiento de Alfaro, 3 sábanas, 400 vendas, hilas y trapos al peso 12 arrobas.

- Diciembre** 14º De D. José Ermín Navarrete, vecino del concejo en el pueblo de El Rasillo, media libra de hilas y vendas.
- 14º Del pueblo de Nalda, 4 sábanas, una almohada, cuarto de arroba de hilas y trapos.
- 5º Del Ayuntamiento de Albelda, 2 libras de hilas y trapos.
- 5º Del Ayuntamiento de San Roman de Cameros, 4 sábanas, 8 camisas, 6 libras de hilas y 2 arrobas de trapos.
- 5º Del pueblo de Jalon, media arroba de trapos.
- 6º De D.ª Carlota Echaurri de Amusco, 4 libras de hilas.
- 12º Del Ayuntamiento de Villar de Torre, 2 sábanas, 1 almohada y 2 arrobas de trapos.
- 12º Del Ayuntamiento de Aguilafiel del Río Alhama, 39 libras de hilas, 3 sábanas, 1 camisa y media arroba de trapos, 650 vendas, 13 sábanas, 7 toallas y 3 fundas de almohadas.
- 18º Del Ayuntamiento de Rodezno, una sábana y 18 libras de trapos é hilas.
- 18º De D. Inés Pastor, una libra de hilas.
- 20º Del Ayuntamiento de Cornago, 400 vendas, 1 sábana, 3 cabezales y media arroba de trapos é hilas.
- 20º De D. Juan Fernández, vecino de Galilea, 3 servilletas viejas.
- 24º De los vecinos de Navarrete, un cajón de 2 arrobas con 4 sábanas, trapos, hilas y vendas.
- 29º Del Ayuntamiento de Villar de Arnedo, 1 almohada, 5 sábanas, 1 cabezal, 130 vendas, 1 y media arrobas de trapos y 18 libras de hilas.
- 31º Del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, un bulto de 4 arrobas que contenía 15 sábanas viejas, trapos, hilas y vendas.
- Enero** 13º Del Ayuntamiento de Ezcaray, 20 sábanas viejas, 2 camisas de mujer, 160 vendas, 18 libras de hilas y 2 arrobas de trapos.
- 18º Del Sr. Gobernador de Zaragoza de sus vecinos con destino á los heridos del Ejército, dos cajones de 23 kilogramos de peso compuesto por 23 sábanas usadas, trapos, hilas y vendajes.
- 20º Del Sr. Alcalde del Alberite, 920 gramos de hilas y trapos.
- Logroño** 51 de Enero de 1874.—El Administrador del Hospital civil de la provincia, Cañuto Pedro Óñoro.
- NOTA.** La Sección de Señoras de la Cruz Roja de esta Ciudad, á petición de la Comisión provincial, ha entregado á la misma dos arrobas de hilas y media de

trapos.—Logroño Febrero 7 de 1874.—El Secretario de la Comisión provincial, Joaquín Farias.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Cádiz la cátedra de Rétórica y Poética, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

NUMERO 179

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Almería y Osuna las cátedras de Geografía e Historia, dotadas

con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 180.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Vitoria y Osuna la cátedra de Psicología, Lógica, y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad

y por oposición otra de igual asiguatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servirán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 152.

Habiéndose practicado el repartimiento para cubrir gastos provinciales y municipales de esta villa para el año económico de 1873 á 74, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para la inspección de los contribuyentes y que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Ollauri 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pedro Martínez.

NUMERO 167.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretaría de este Ayuntamiento, y Juzgado municipal, la primera dotada con trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres, del presupuesto municipal, y la segunda con solo los derechos marcados en Arancel.

Los aspirantes que pretendan dichas plazas, dirigirán sus instancias en término de quince días, contando desde la inserción en el Boletín oficial al Alcalde que suscribe. Gallinero de Cameros 12 de Febrero de 1874.—Alejandro Tejada.

Se halla vacante en el Instituto libre de 2.^a enseñanza de esta Ciudad, una Cátedra perteneciente á la

Sección de Ciencias naturales y que ha de proveerse por concurso, según acuerdo de la Corporación municipal, con el sueldo de 125 pesetas mensuales. Para optar al concurso, se requiere el título de Licenciado y Bachiller en Ciencias. Los aspirantes presentarán en la Secretaría Municipal sus solicitudes, con expresión de los títulos que posean, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Santo Domingo de la Calzada 12 de Febrero de 1874.

—El Presidente, Pedro Sacristán.

—Habendo desaparecido de esta villa los mozos Cirilo Ochoa y Zapata y Francisco Javier Alcalde y López,

comprendidos en el alistamiento del actual año; se les cita por medio de este anuncio, á fin de que, el dia 16 del actual y hora de las ocho de su mañana, se presenten en la Sala Consistorial dispuestos para emprender la marcha á la capital, y ser entregados en caja, apreciándoles que de no verificarlo en el dia y hora señalados, les parará el perjuicio que señala el artículo 144 de la ley de reemplazos.

Villar de Arnedo 13 de Febrero de 1874.—Manuel Espinosa.

A las 12 del Domingo 22 del corriente mes se pondrá en pública subasta el fiemo que hagan los caballos del Regimiento de Lusitania 8.^a de Lanceros acuartelado en esta plaza. Lo que se hace saber al público para que acudan al Cuartel nombrado de Balbuena los que quieran ser solicitadores.

Logroño 18 de Febrero de 1874.—El Comandante Gefe del Detall, Ciriaco Hervás.

SALINAS DE HERRERA.

En el depósito establecido en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, se vende sal comun a precios equitativos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.